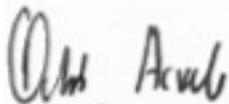


INFORME SECRETARIAL: A la señora Juez le informo, que precluyó el término concedido a la parte demandada, para que se pronunciara acerca de la liquidación de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y esta no se manifestó al respecto. A Despacho hoy 22 de abril de 2021.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

050-79-40-89-001-2020-00039

Auto de Sustanciación Nro. 316

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERENKA

Demandado: DAVID ZAPATA SUÁREZ Y FRANCISCO JAVIER CARMONA ALVAREZ

Asunto: APRUEBA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Considerando que el término de tres (3) días de traslado concedido a la parte demandada acerca de la liquidación del crédito, PRECLUYÓ y no se expresaron sobre el asunto; encuentra el juzgado que lo procedente es APROBAR en todas sus partes la liquidación del crédito, de conformidad con lo establecido en el artículo 446-3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afb1fbca0ddfa141a37afabef7073880fa577c643684f359cdd2f67d3afb51e2**

Documento generado en 25/04/2022 02:22:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS**

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05-079-40-89-001-2021-00068-00

Auto de sustanciación Nro. 293

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: JORGE RAMIRO PEREZ JARAMILLO

Demandado: VICENTE ANTONIO MONTOYA GALVIS Y OTROS

Asunto: NO TIENE EN CUENTA VALLA INSTALADA

Se anexa la fotografía de la valla colocada a la entrada del inmueble objeto de pertenencia, empero la misma no será avalada por cuanto no da cumplimiento al art. 375-7 del C.G.P., esto es, identificar plenamente el predio objeto de usucapión.

De otro lado, se ordena la expedición de los oficios ordenados en Auto del 30 de abril de 2021, numeral sexto, a el fin de que sean diligenciados.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

D.U.

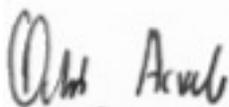
Código de verificación: **bb37fb3382d55b8adaa9dda0e17eaa68104c173a36128d2a95d41a79f1b64ad1**

Documento generado en 25/04/2022 02:23:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Le informo a la Señora Juez que mediante escrito obrante en el expediente, y dentro de la oportunidad legal, el actuando a través de apoderado judicial, como respuesta a la acción instaurada en su contra, propone como excepciones de mérito las que denomina "TACHA DE FALSEDAD". A Despacho hoy 25 de abril de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00093

Auto de Sustanciación Nro. 318

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: MARGARITA VÁSQUEZ DE VÉLEZ

Demandado: CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ

Asunto: TRASLADO EXCEPCIONES DE MERITO – INCORPORA ESCRITO – ORDENA REMITIR TÍTULO.

Visto el informe anterior y de conformidad con lo establecido en el art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada, se le corre traslado a la parte actora por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otro lado, para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 098 de fecha 09 de marzo de 2022, procedente del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, donde solicita la remisión del documento cuestionado en original, especificando claramente cuáles son los números o fechas o textos sobre los cuales recaerá la pericia.

En razón a lo anterior, se ordena la remisión en original del título valor pagaré base de recaudo de fecha 19 de junio de 2019, por medio de la Citadora del Despacho, a la DIRECCIÓN REGIONAL NOROCCIDENTE – LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGÍA Y GRAFOLOGÍA FORENSE DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS

FORENSES y se ordena oficiar a dicha entidad informando que se aportará el mencionado documento, además indicando que la pericia recaerá sobre la firma de la demandada CLAUDIA MABEL TAPIAS SÁNCHEZ, además de indicar los datos de contacto de la misma. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e86eb39b635deb22577b835a6e18132da1d49d9008d449d23fcbf724c7cffcb**
Documento generado en 25/04/2022 02:22:26 PM

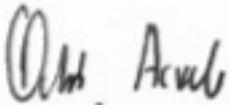
Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho \$ 595.000,00

TOTAL LIQUIDACIÓN \$ 595.000,00

Barbosa, Antioquia, 25 de abril de 2022.



DUBÁN ANDRÉS ACEVEDO MIRANDA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barbosa, Antioquia, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

05-079-40-89-001-2021-00147

Auto de Sustanciación Nro. 314

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: TULIO ALBERTO ORREGO FRANCO

Demandado: PEDRO PABLO TOBÓN

Realizada la liquidación de costas por la Secretaria del Despacho y encontrándolas ajustadas a la Ley el Juzgado le imparte su aprobación conforme lo establece el art. 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac9c9e6e6976e7d4f10c436abdcbe91cd1f80bfad4275c157d36e05739afe17**

Documento generado en 25/04/2022 02:22:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>